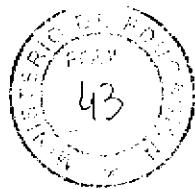




RECOLUCION N° 119



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 26 ABR 2001

VISTO el expediente N°2472/00 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por Resolución del Rector N°072/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

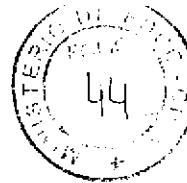
Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

*(Handwritten signature)*

Nº 119



RESOLUCION Nº 119



Ministerio de Educación

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario y no Universitario -tendiente a dar cumplimiento a lo establecido por Resolución C.F.C.E. N°52/96, Anexo 1, ítem 2.8.- para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N°25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR,

EL MINISTRO DE EDUCACION

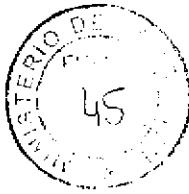
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detalla en el ANEXO II de la presente Resolución.

*[Handwritten signatures]*

! N°

119



## Ministerio de Educación

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluídas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*W*  
*AGF*  
*Mu*

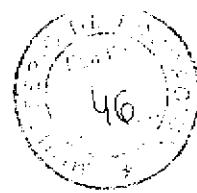
RESOLUCIÓN N° 119

*A*  
Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH  
MINISTRO DE EDUCACION

119



RECEPCIONADO 119



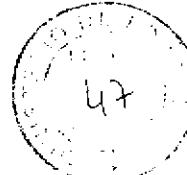
## Ministerio de Educación

### ANEXO I

#### **ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA -Ciclo de Licenciatura- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**

- Realizar estudios e investigaciones referidos a la gestión de instituciones educativas tanto en el ámbito estatal como privado.
- Realizar el planeamiento, organización, gestión y evaluación de las Instituciones Educativas, así como la elaboración e implementación de programas y proyectos en dichas instituciones.
- Asesorar en materia de administración y evaluación de proyectos de Educación en equipos multidisciplinarios de investigación.
- Intervenir en la elaboración, gestión y evaluación de estrategias para la toma de decisiones socioeducativas y curriculares, en las distintas áreas y dimensiones institucionales.
- Elaborar, evaluar y ejecutar diseños curriculares para la educación formal y no formal, presencial o a distancia.
- Diseñar y evaluar programas y proyectos referidos a la calidad de la oferta educativa, lo que incluye el asesoramiento, ejecución, supervisión y seguimiento de instituciones en los niveles macro y micro.
- Diseñar, evaluar y ejecutar programas y proyectos de formación, perfeccionamiento y actualización de recursos humanos para el desempeño de los distintos roles del proceso educativo.

*W  
H Jf 10*



*Ministerio de Educación*

*ANEXO II*

**UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA**

**TITULO: LICENCIADO EN GESTION EDUCATIVA -Ciclo de Licenciatura-**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Poseer título de Grado Universitario, o título docente de Nivel Superior No Universitario de carreras no inferiores a cuatro años de duración (2600 horas presenciales).
- Poseer título de Profesor de Educación Primaria, Profesora de Jardín de Infantes, u otros títulos afines de nivel superior no universitario. En este caso particular se deberá cursar y aprobar previamente un Ciclo Especial, detallado en la presentación del plan de estudios.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

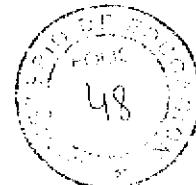
*CICLO ESPECIAL destinado a los egresados que posean título de Profesor de Educación Primaria, Profesor de Jardín de Infantes u otros títulos afines de Nivel Superior No Universitario.*

1.e	Introducción a la Epistemología	S	5	80	-
2.e	Psicología del Adolescente y del Adulto	S	5	80	-
3.e	Filosofía de la Educación	S	5	80	-
4.e	Seminario: Actualización sobre el Sistema Educativo	S	5	80	-
5.e	Sistemas Educativos Comparados	S	5	80	-

**PRIMER AÑO**

1	Administración de Instituciones Educativas	A	4	128	-
2	Metodología de la Investigación	A	3	96	1.e
3	Estadística	S	3	48	-
4	Seminario: Actualización y Profundización Curricular	S	3	48	4.e
5	Humanismo y Doctrina Social	A	2	64	-
6	Política y Legislación Educativa	S	3	48	5.e
7	Idioma Inglés	S	2	32	-

*W  
H  
M  
22*



Ministerio de Educación

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**SEGUNDO AÑO**

8	Administración Económica y Financiera	A	4	128	1
9	Relaciones Institucionales	S	3	48	-
10	Evaluación de la Calidad	S	3	48	-
11	Administración Estratégica	S	3	48	1
12	Seminario de Trabajo de Tesis	A	3	96	2
13	Administración de Recursos Humanos	S	3	48	1
14	Ética Profesional	S	3	48	5

*Trabajo de Tesis: 200 horas.*

**CARGA HORARIA TOTAL: 1128 HORAS**

*VW  
M. J. M.  
H. G. P.*

RESOLUCIÓN N°

**119**